



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PRUEBA EXTRAPROCESAL

RADICADO: 2023.00630.00

SOLICITANTE: JOSE EDUARDO CUELLO CUELLO con C.C. 12.541.533

CONVOCADO: LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO con C.C. 85.476.912

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso la presente prueba extraprocesal informándole que el apoderado del solicitante allegó diligencia de notificación al convocado al interrogatorio. Sírvase a proveer. Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la presente solicitud de prueba, por auto del 5 de octubre del 2023, se ordenó escuchar en interrogatorio de parte como prueba extraprocesal al señor **LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO**, el día jueves 26 de octubre de 2023.

En atención al artículo 183 del C.G.P. el solicitante tenía la carga de notificar al convocado con no menos de 5 días de antelación, de conformidad a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP y artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En fecha 20 de Octubre de 2023 se recepciona correo electrónico por parte del apoderado judicial del convocante, en el mismo se evidencia el envío del citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P., el cual de acuerdo con la certificación de la empresa **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES** fue recibido el 10 de octubre del 2023.

En un segundo correo electrónico fechado 23 de Octubre de 2023, el apoderado del solicitante aporta al Juzgado diligencia de notificación por mensaje de datos, conforme al Art. 8 de la ley 2213 de 2023, la cual se consta de certificado de **CERTIMAIL** en el que se acredita que mensaje se entregó en el correo electrónico del señor **ARREGOCES SOLANO** el 18 de octubre del 2023.

Y mediante en un tercer correo electrónico de fecha 24 de Octubre de 2023, aporta la constancia de notificación por aviso que trata el artículo



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PRUEBA EXTRAPROCESAL

RADICADO: 2023.00630.00

SOLICITANTE: JOSE EDUARDO CUELLO CUELLO con C.C. 12.541.533

CONVOCADO: LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO con C.C. 85.476.912

292 del C.G.P. el cual de acuerdo con la certificación de la empresa **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES** fue entregado el 21 de octubre del 2023.

De lo anterior se desprende entonces que inicialmente el solicitante envió comunicación para notificación personal que trata el artículo 291, siendo esta recibida por el convocado, como se observa en el respectivo cotejo, luego, sin haber completado el trámite de notificación por aviso contenido en el artículo 292 del CGP, procedió a remitir la notificación electrónica de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y finaliza remitiendo el aviso contenido en el artículo 292 en fecha 21 de octubre del 2023

Considera el Despacho que de conformidad a nuestras normas procesales vigentes y las ya reiterativas interpretaciones que han dado nuestras altas cortes, tenemos que si bien existen dos regímenes de notificación vigente en la actualidad y que puede el interesado escoger el de su preferencia, no es menos cierto que las mismas no se pueden combinar, es por esto que si el señor CUELLO CUELLO inició con el trámite de notificación contenido en el CGP no puede cambiar al de la Ley 2213 hasta completarlo él envió del citatorio y el aviso o hasta que se expida una constancia fallida.

Dejando claro lo anterior, por otra parte, incumple el convocante de la prueba extraprocesal, el artículo 183 del C.G.P. que dispone:

ARTÍCULO 183. PRUEBAS EXTRAPROCESALES. Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

*Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, **con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.***

Por lo que la notificación debía quedar surtida por lo menos el 18 de octubre del 2023, teniendo en cuenta que la diligencia estaba fijada para el 26 de octubre del 2023.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PRUEBA EXTRAPROCESAL

RADICADO: 2023.00630.00

SOLICITANTE: JOSE EDUARDO CUELLO CUELLO con C.C. 12.541.533

CONVOCADO: LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO con C.C. 85.476.912

información correcta y completa y aportar al plenario las constancias de ello.

En lo que respecta a la diligencia del 26 de Octubre, la misma será suspendida, pues no se cumple con los lineamientos procesales para su materialización, una vez cumplida con la carga de notificación por parte del interesado se reprogramará fecha para la realización de la diligencia respectiva,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- SUSPENDER** la diligencia de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, fijada por auto del 5 de octubre del 2023, para el día 26 de octubre a las 9 a.m., hasta que la parte interesada cumpla con la carga de notificación en debida forma.
- 2. REQUERIR** a la parte solicitante para realice en debida forma la notificación por aviso de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa de este provisto.
- 3.** Una vez aportadas las notificaciones en debida forma, devolver el expediente al Despacho para fijar fecha de realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 088 de fecha de 26 de octubre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e2a769edd5e9d4751b0ef4047e2fc7cebb643f70ddcd2edc5ed06b8f7a8730**

Documento generado en 25/10/2023 01:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>